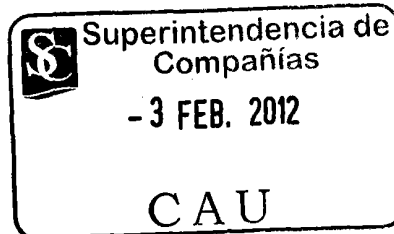


Quito, 1 de Febrero de 2012

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



Exp.: 13075

Señor Superintendente:

Por medio de la presente comunico a usted, que se procedió a transferir acciones, de un dólar de los Estados Unidos cada una, de la compañía Productos de Consumo PROCONSUMO C.A., de la siguiente forma:

CEDENTE	CESIONARIO	# ACC.	VALOR
Fideicomiso Desarrollo empresarial RUC: 0992565624001	Terrafertil S.A RUC: 1791993010001	180.000	180.000,00

En consecuencia, el capital actual de la compañía Productos de Consumo Proconsumo C.A. a la presente fecha, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	VALOR TOTAL
Eduardo Alfonso Bermeo Castillo	5.808	USD 5.808,00
TERRAFERTIL S.A. RUC: 1791993020001	354.838	USD 354.838,00
AURORA CORP SAC RUC: SE-Q-00000327	14.354	USD 14.354,00
TOTAL		USD 375.000,00

Registradas que sean, solicito 3 Nóminas de Accionistas.

La compañía Productos de Consumo PROCONSUMO C.A. es una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Ecuador. Los Cedentes y Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

JOSE AUGUSTO BERMEO CASTILLO

GERENTE GENERAL

Productos de Consumo PROCONSUMO C.A

El Tablón Oe 1-329 y P.V. Maldonado
PBX: 2675-365 / 2673-301 Fax: 593-2-2673-401
E-mail: servicio.cliente@proconsumo.com
P.O.Box: 17-19-007 Quito-Ecuador

CC. 1100020567

9 de Octubre 2009 y Los Ríos Edif. El Marqués
Of.: 301 Telfs.: 2455-635 / 2453-979 Fax: 2455-113
E-mail: ventas.costa@proconsumo.com

ESCANEAR

01- transferencias registradas -
adjunto minutas.
06-09-12.

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



**DE: PODER ESPECIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA
MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A
FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO PARRA CABEZAS.-**

COPIA: SEXTA

Guayaquil, 05 de Octubre del 2009

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER**
2 **ESPECIAL QUE HACE LA COMPAÑIA**
3 **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &**
4 **TRUST CORPORATION S.A.,**
5 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR" A**
6 **FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO**
7 **PARRA CABEZAS.-----**
8 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

9 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco
11 días del mes de octubre del dos mil nueve, ante mí,
12 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario
13 Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón, comparece la
14 compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST**
15 **CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**,
16 representada por el señor Francisco Nugué Varas, en su
17 calidad de Gerente General y como tal representante legal de
18 la misma, conforme copia certificada del nombramiento y
19 debidamente autorizado por su Directorio en sesión
20 realizada el treinta de septiembre del dos mil nueve, según
21 se desprende de los instrumentos que se acompañan a la
22 presente escritura como documentos habilitantes y forman
23 parte integrante de la misma, quien declara ser ecuatoriano,
24 casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de
25 tránsito por esta ciudad; por otra parte, comparece el señor
26 **PABLO RICARDO PARRA CABEZAS**, por sus propios y
27 personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor
28 de edad, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

1 ambos intervinientes capaces para obligarse y contratar, y a
2 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
3 resultados de esta escritura de Poder Especial a la que
4 procede como queda manifestado y con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es
6 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la
8 que conste un PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de
9 las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
11 otorgamiento del presente instrumento público: **Uno.Uno.** El
12 señor Francisco Xavier Nugué Varas, por los derechos que
13 representa en su calidad de Gerente General y, como tal,
14 representante legal de la compañía **MORGAN & MORGAN,**
15 **FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA**
16 **DEL ECUADOR",** quien compare debidamente autorizado
17 por su Directorio en sesión realizada el treinta de septiembre
18 del dos mil nueve, según se desprende de los instrumentos
19 que se acompañan a la presente escritura como documentos
20 habilitantes y forman parte integrante de la misma; parte a
21 la que adelante y para todos los efectos del presente
22 instrumento se podrá denominar como la "**PODERDANTE**" o
23 la "**MANDANTE**". **Uno.Dos.** La señor PABLO RICARDO
24 PARRA CABEZAS, quien comparece por sus propios y
25 personales derechos; parte a la que adelante y para todos los
26 efectos del presente instrumento se podrá denominar como
27 el "**APODERADO**" o el "**MANDATARIO**". **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Son causas, antecedentes y

1 fundamentos para la celebración de este contrato las
2 siguientes: **Dos.Uno.** La compañía Morgan & Morgan,
3 Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"
4 es una sociedad administradora de negocios fiduciarios,
5 constituida de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y
6 autorizada por la Superintendencia de Compañías para
7 administrar negocios fiduciarios y participar como Agente
8 de Manejo en Procesos de Titularización, que se encuentra
9 inscrita en el Registro del Mercado de Valores. **Dos.Dos.** De
10 conformidad con el literal j) de Artículo Décimo Sexto,
11 Capítulo Cuarto del Estatuto Social de MORGAN &
12 MORGAN, es atribución del Directorio autorizar a los
13 funcionarios de la compañía el otorgamiento de poderes
14 generales y especiales, pudiendo otorgarse al mandatario
15 designado la representación legal, judicial y extrajudicial de
16 la compañía, de manera individual. **Dos.Tres.** Según se
17 desprende de la certificación emitida por el Gerente General
18 de MORGAN & MORGAN, que se adjunta como habilitante,
19 el Directorio de MORGAN & MORGAN, en sesión celebrada
20 el treinta de septiembre de dos mil nueve, autorizó el
21 Gerente General para que en representación de la compañía
22 confiera el presente poder especial, autorizándolo para
23 determinar libremente los términos y condiciones del
24 indicado poder, sin perjuicio de las limitaciones dispuestas
25 por el Directorio en dicha sesión. **Dos.Cuatro.** El artículo
26 doscientos sesenta de la Ley de Compañías, señala: "El
27 administrador de la sociedad que ejerce la representación
28 de ésta podrá obrar por medio de apoderado (...)" En tal

1 contexto, en razón que el mismo Directorio de MORGAN &
2 MORGAN autorizó el otorgamiento del presente Poder, de
3 acuerdo con el citado artículo de la Ley de Compañías, el
4 compareciente representante legal de la PODERDANTE se
5 encuentra plenamente facultado para la suscripción del
6 presente acto. **CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
7 Con sustento en los antecedentes expuestos en la Cláusula
8 inmediata anterior, de conformidad con el artículo
9 doscientos sesenta de la Ley de Compañías, el artículo dos
10 mil veinte del Código Civil y demás normas aplicables, el
11 señor Francisco Xavier Nugué Varas, por los derechos que
12 representa en su calidad de Gerente General y como tal
13 representante legal de la compañía MORGAN & MORGAN,
14 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA
15 DEL ECUADOR", por este acto otorga PODER ESPECIAL,
16 pero amplio y suficiente para su objeto como en Derecho
17 corresponde, a favor del señor PABLO RICARDO PARRA
18 CABEZAS, para que éste, a nombre y en representación de
19 la PODERDANTE, ejecute los actos o contratos inherentes al
20 giro de la sociedad, esto es administrar Negocios Fiduciarios
21 y actuar como Agente de Manejo en procesos de
22 Titularización, en función de los siguientes parámetros y
23 lineamientos: **Tres.Uno.** Suscribir el o los Contratos de
24 Negocios Fiduciarios (Fideicomisos y/o Encargos
25 Fiduciarios) en los que intervenga el MANDANTE en calidad
26 de Fiduciaria. **Tres.Dos.** Suscribir contratos en los que el
27 MANDANTE actúe como Agente de Manejo en procesos de
28 titularización incluyendo, pero sin limitarse, a la

1 suscripción del respectivo Contrato de Fideicomiso
2 Mercantil con fines de Titularización de cualquier especie,
3 Reglamentos de Gestión o Interno, Prospectos de Oferta
4 Pública, certificaciones de toda índole relacionados con
5 dichos fideicomisos, solicitudes, contestación de
6 observaciones formuladas por Órganos de Control, entrega
7 de documentación e información, etcétera; así como actuar y
8 suscribir cuanto acto y documento sea necesario, para
9 obtener autorizaciones e inscripciones exigidas por la Ley en
10 tratándose de procesos de titularización, a efectos que pueda
11 administrar el FIDEICOMISO correspondiente y emitir, en
12 nombre del mismo, Valores en los términos de su contrato
13 constitutivo y la Ley. La potestad materia de este numeral
14 se extiende inclusive a los actos y contratos
15 complementarios y necesarios para procurar el
16 cumplimiento del objeto e instrucciones del Fideicomiso
17 pertinente, de acuerdo con la Ley. **Tres.Tres.** - En procura de
18 alcanzar las finalidades e instrucciones de los Fideicomisos
19 Mercantiles o de los Encargos Fiduciarios bajo
20 administración de el MANDANTE, suscribir cualquier acto o
21 contrato que se encontrare previsto en el respectivo contrato
22 de Fideicomiso Mercantil o de Encargo Fiduciario y fuere
23 precedente según la Ley, tales como y sin ser restrictivos:
24 promesas como la de compra y/o venta o acuerdos de
25 reserva, compra y/o venta de bienes, permuta de bienes,
26 dando o recibiendo en propiedad bienes; entrega o recepción
27 de bienes en comodato, arrendamiento, usufructo, concesión
28 comercial, custodia y cuidado u otras figuras lícitas;

1 otorgamiento o aceptación o de gravámenes y/o limitaciones
2 de dominio de todo tipo sobre bienes, como hipotecas -
3 abiertas o no-, prendas de cualquier clase, prohibiciones de
4 enajenar, anticresis; suscribir como Constituyente,
5 Beneficiario u otras calidades nuevos fideicomisos
6 mercantiles en nombre de Fideicomisos previos bajo
7 administración de el PODERDANTE o en el ejercicio de
8 Encargos Fiduciarios; aportes a personas jurídicas; contraer
9 obligaciones con entidades bancarias o con otras personas
10 naturales o jurídicas, pudiendo girar, aceptar, ceder,
11 endosar, cancelar toda clase de valores en general, como
12 acciones, participaciones, certificados provisionales,
13 certificados de depósitos, obligaciones, letras de cambio,
14 cheques, pagarés, pólizas de acumulación, bonos, cupones,
15 avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito; conferir
16 garantías personales, como fianzas, avales; transferir
17 créditos; abrir y administrar cuentas de ahorro o corriente u
18 otras, entregar recursos en mutuo y en general invertir
19 recursos; suscribir planos, estudios y diseños; formular ante
20 Municipios, Registros y otras entidades públicas,
21 semipúblicas o privadas, solicitudes y permisos como los de
22 patente, de construcción, fraccionamiento, partición,
23 lotización, fusión y subdivisión de solares, urbanización,
24 declaratoria de Propiedad Horizontal, Reglamentos de
25 edificaciones sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal
26 o inherente a urbanizaciones; servicios públicos como
27 energía eléctrica, agua potable; suscribir contratos de bienes
28 y/o servicios, tales como fiscalización, construcción,

1 gerencia de proyecto, seguros, proveedores, agencia de
2 cobranza y recaudo, servicios profesionales (sin que se
3 pueda entender que el MANDATARIO tiene facultad para
4 suscribir contratos de trabajo por los propios derechos de
5 MORGAN & MORGAN); otorgar mandatos; modificar;
6 resciliar y en general disolver contratos, etcétera.

7 **Tres.Cuatro.-** De acuerdo con la Ley, los términos,
8 condiciones, objeto e instrucciones de los respectivos
9 Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios bajo administración
10 del MANDANTE, suscribir declaraciones, reformas
11 ampliatorias, aclaratorias o cualquier tipo de modificación
12 de contratos de Fideicomiso o Encargos Fiduciarios;
13 suscribir resciliaciones de contratos de Fideicomiso o
14 Encargos Fiduciarios; suscribir los instrumentos contentivos
15 de sustituciones fiduciarias, sea para que la PODERDANTE
16 reemplace a otra Fiduciaria o para que sea sustituida en la
17 administración de Negocios Fiduciarios; convocar y
18 participar en las Juntas, Comités, Directorios, Asambleas o
19 cualquier otro órgano colegiado, administrativo u otra índole
20 previstos en los contratos de Fideicomiso o Encargos
21 Fiduciarios; aceptar transferencias de bienes a título de
22 fideicomiso mercantil a favor de fideicomisos mercantiles;
23 recibir bienes en Encargo Fiduciario y ejercer las actividades
24 encomendadas por tales Encargos de conformidad con la
25 ley; registrar cesiones de derechos fiduciarios o de beneficio
26 cuando tales fueren procedentes; suscribir incorporaciones
27 de Constituyentes Adherentes o registrar beneficiarios de
28 Negocios Fiduciarios; restituir o transferir bienes

1 fideicomitidos; presentar rendiciones comprobadas de
2 cuentas, informes, comunicaciones a Constituyentes,
3 Beneficiarios y/o a quienes corresponda según la Ley o el
4 contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario;
5 terminar y liquidar Fideicomisos Mercantiles y Encargos
6 Fiduciarios; y, en general todos aquellos que sean
7 necesarios para el cumplimiento de las instrucciones
8 irrevocables impartidas al MANDANTE en los respectivos
9 contratos de Fideicomisos Mercantiles o de Encargos
10 Fiduciarios, en procura de alcanzar el objeto del
11 correspondiente Negocio Fiduciario. **Tres.Cinco.-** Formular
12 solicitudes, requerimientos, respuestas, notificaciones,
13 consultas, oficios o memorandos a nombre del MANDANTE
14 por sus propios derechos y/o por los derechos que
15 represente de los Negocios Fiduciarios bajo su
16 administración, sea por asuntos propios de la
17 PODERDANTE y/o por temas relacionados con los Negocios
18 Fiduciarios a su cargo, según corresponda, ante personas
19 naturales o jurídicas, entidades privadas, públicas o de
20 cualquier naturaleza. La facultad del MANDATARIO dada en
21 este acto, se extiende a su comparecencia física y/o por
22 medio de documento escrito, en nombre y representación del
23 PODERDANTE y/o de los Negocios Fiduciarios que ésta
24 administre, ante las instituciones del Estado establecidas en
25 la Constitución Política de la República del Ecuador.
26 **Tres.Seis.-** Suscribir balances y declaraciones impositivas
27 de los Negocios Fiduciarios que administra la PODERDANTE
28 y firmar conjuntamente con el respectivo Contador los

1 balances y estados financieros correspondientes; en sujeción
2 de la Ley y los términos, condiciones, objeto e instrucciones
3 de los respectivos Contratos de Fideicomiso y/o Encargos
4 Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de Rentas Internas el
5 otorgamiento del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de
6 los Fideicomisos que se encuentren bajo la administración
7 del MANDANTE, pedir actualización, cancelación o cualquier
8 actividad legalmente posible en relación al RUC de cada
9 FIDEICOMISO, así como realizar consultas y demás
10 actividades derivadas, vinculas o conexas ante el Servicio de
11 Rentas Internas y administraciones tributarias en general.
12 **Tres.Siete.-** Comparecer en nombre de Morgan & Morgan,
13 Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"
14 y/o en nombre y representación de Fideicomisos Mercantiles
15 o Encargos Fiduciarios bajo su administración, según
16 corresponda, a mediaciones, litigios, procesos, en general
17 juicios o trámites administrativos que se sustancien en
18 justicia ordinaria, en procesos arbitrales o en entidades
19 públicas, pudiendo para el efecto conferir el MANDATARIO
20 Procuraciones Judiciales a favor de abogados en los
21 términos de Ley según lo previsto para estos efectos en el
22 respectivo Contrato de Fideicomiso o de Encargo Fiduciario,
23 y para el caso de asuntos relacionados con MORGAN &
24 MORGAN por sus propios derechos, el APODERADO se
25 sujetará a las instrucciones que imparta el Gerente General
26 al respecto; realizar consultas, presentar reclamaciones y
27 apelaciones ante la Superintendencia de Compañías,
28 Servicio de Rentas Internas, administraciones tributarias en

1 general u otros entes de cualquier naturaleza. **Tres.Ocho.-**
2 El MANDATARIO podrá conferir cartas poder a terceros, de
3 preferencia funcionarios de MORGAN & MORGAN, para que
4 realicen actos específicos inherentes a la administración de
5 Negocios Fiduciarios bajo administración de MORGAN &
6 MORGAN, siempre que tales actos no constituyan convenios
7 o contratos. **CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL PODER**
8 **ESPECIAL.-** El APODERADO, en forma expresa e
9 inequívoca, entendido en el sentido, alcance y efectos de este
10 instrumento, acepta el poder que se le confiere por el
11 presente acto, quedando plenamente facultado para
12 representar al MANDANTE en los términos y condiciones
13 establecidos en este instrumento y conforme lo previsto en la
14 Ley. En ese contexto, el PODERDANTE deja expresamente
15 establecido, y así lo acepta el MANDATARIO, que esta
16 último, en el ejercicio de sus facultades dadas en la presente
17 escritura, tendrá las siguientes limitaciones, restricciones a
18 su mandato, además de las establecidas por la Ley:
19 **Cuatro.Uno.** No podrá delegar el presente mandato, por
20 estarle expresamente prohibido, sin perjuicio de lo previsto
21 en la cláusula tercera de este instrumento. **Cuatro.Dos.** No
22 podrá enajenar o gravar bienes sociales de propiedad del
23 PODERDANTE, sin autorización previa del órgano
24 administrativo pertinente de MORGAN & MORGAN, de
25 conformidad con el Estatuto Social de esta última.
26 **Cuatro.Tres.** No podrá contraer obligaciones de pago, de
27 naturaleza alguna, por cuenta de la MANDANTE, sin la
28 autorización previa, expresa y escrita del Gerente General.

1 **Cuatro.Cuatro.** No podrá realizar contrataciones de
2 servicios, por cuenta de MORGAN & MORGAN, sin la
3 autorización previa, expresa y escrita del Gerente General,
4 imposibilidad que incluye la suscripción de contratos de
5 trabajo o el establecimiento de relación de dependencia
6 laboral sin contar con la autorización antes anotada. Se
7 deja constancia, y así lo acepta expresamente el
8 APODERADO, que las prohibiciones materia de los
9 numerales Cuatro.Dos, Cuatro.Tres y Cuatro.Cuatro de esta
10 Cláusula no son aplicables en los casos en que el
11 APODERADO actúe por cuenta de MORGAN & MORGAN
12 para el cumplimiento de su objeto social, esto es,
13 administrando Negocios Fiduciarios o actuando como Agente
14 de Manejo en Procesos de Titularización, para lo cual el
15 APODERADO se sujetará a lo establecido en el respectivo
16 Contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo Fiduciario y en
17 la Ley. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y**
18 **OBLIGACIONES.-** El APODERADO, declara que acepta
19 expresamente el mandato que por intermedio de este
20 instrumento le confiere MORGAN & MORGAN FIDUCIARY &
21 TRUST CORPORATION S. A., "FIDUCIARIA DEL ECUADOR",
22 a través de su Gerente General, así como las condiciones y
23 alcance del mismo.- El APODERADO, por medio de la
24 presente escritura pública declara que ha aceptado el
25 mandato objeto de este contrato, en razón que conoce y
26 entiende el alcance de la responsabilidad por la actividad
27 fiduciaria, en especial, lo permitido, limitado y prohibido a
28 las fiduciarias de conformidad con la Ley de Mercado de

1 Valores, su Reglamento General, la Codificación de
2 Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de Valores u
3 otras normas que regulan tanto el Mercado de Valores como
4 la diversidad de acciones que se pueden llevar a cabo
5 mediante Negocios Fiduciarios. A su vez, sin perjuicio de
6 otras obligaciones previstas en la Ley, el MANDATARIO
7 asume irrevocablemente la obligación de: **Cinco.Uno.**
8 Ejercer las facultades que le confieren el presente poder en
9 forma profesional y diligente, en sujeción irrestricta de los
10 principios, parámetros y disposiciones del ordenamiento
11 jurídico ecuatoriano vigente y aplicable en la ejecución del
12 respectivo acto por parte del APODERADO. En tal sentido,
13 es obligación del MANDATARIO realizar todos los actos
14 necesarios para que el MANDANTE por sus propios derechos
15 o por los que represente de los Negocios Fiduciarios bajo su
16 administración, se encuentre en todo momento al día con
17 todo tipo de obligaciones contractuales y legales frente a
18 organismos de control. **Cinco.Dos.** Dar cuenta al
19 MANDANTE del ejercicio del presente poder con la
20 periodicidad que éste así determine. **Cinco.Tres.-** Sujetarse
21 a las reglamentos, políticas, procedimientos, instructivos y
22 manuales de MORGAN & MORGAN, entre otros sin ser
23 restrictivos el Manual Orgánico Funcional, el Reglamento
24 Operativo Interno, las Políticas para Prevenir el Lavado de
25 Activos, inclusive a las instrucciones de la Gerencia General,
26 así como cualquier otra disposición normativa existente o
27 que la PODERDANTE dispusiere en el futuro.
28 **Cinco.Cuatro.-** Responder frente a la PODERDANTE,

1 personal y pecuniariamente, por el correcto ejercicio del
2 presente poder. **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA.** Este
3 Poder Especial tendrá la vigencia necesaria para el
4 cumplimiento de las instrucciones que se imparten en esta
5 escritura o hasta que sea unilateralmente revocado por el
6 MANDANTE o terminado en los casos previstos en la Ley.
7 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo
8 necesarias para la validez de este instrumento.- (Firma
9 Abogado Carlos Moreno Ortega, con registro profesional
10 número once mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de
11 Abogados del Guayas). **ES COPIA DE LA MINUTA.**- El
12 otorgante aprueba y ratifica en todas sus partes el contenido
13 íntegro del presente instrumento dejándolo elevado a
14 escritura pública para que surta todos sus efectos legales.-
15 Quedan agregados los documentos. La cuantía de la
16 presente escritura es de Indeterminada. Léida esta escritura
17 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante
18 quien la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo de
19 todo lo cual **DOY FE** Lo agregado vale

Dr. N. Javier Torres Corrales
NOTARIO PUBLICO
1^{er} SANTIAGO DE GUAYAQUIL

21
22
23 **FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS**
24 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MORGAN &**
25 **MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.**
26 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**
27 **RUC. No.:** 0992793536001
28 **C.C.No.:** 0908357267 **C.V.No.:** 208 - 0011

1
2
3 *Amé*

4 **PABLO RICARDO PARRA CABEZAS**

5 **C.C.No.:** 09/105373-Y.

6 **C.V.No.:** 157 - 0505.

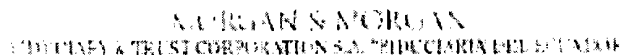
7
8
9
10

11 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

12 **Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





1. The first step is to identify the problem or goal. This involves understanding the current situation and what needs to be achieved.



Francisco Sugué Varns
Guatemala, República de Ecuador

De mis consideraciones

que tiene por objeto poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en sesión celebrada el 17 de la ciudad del Guano, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto Social de la compañía, que consta en escritura pública de constitución y/o graduación de Sociedad Anónima, inscrita en el Libro Tercero, tomo 1, del 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil, tomo 1, folio 12499 a 12523, número 4378 del Registro Mercantil, ciudad de Guayaquil, Ecuador, el 26 de mayo del 2003, tuvo a bien, **REELEGIRLO** como **GERENTE GENERAL** de la compañía MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", por un periodo de **CINCO AÑOS**.

El autor es catedrático general, asesor jurídico, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de seguros y mutual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de general como facultadas al con-
cesionario de seguros. - Virgilio Lereño de la Escribana de Constitución de la compañía ante el notario.

Las Leyes Orgánicas Sexuales fueron reformadas el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005, a la Iglesia Evangélica de la Provincia de Guayaquil, inscribiendo ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente.

Notes and References:

Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente del Directorio

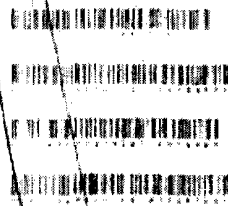
[illegible]

Accepted for publication 15 July 2008

FRANCISCO GIL VARGAS,
CORRIENTE GENERAL.

NUMERO DE REPETITORIO: 31891
FECHA DE REPETITORIO: 10-Mar-2008
HORA DE REPETITORIO: 15:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica, que con fecha diez de Marzo del dos mil ocho, queda inscrito
el Nominamiento de Gerente General, de la Compañia MORGAN &
MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de FRANCISCO XAVIER
ALGUE YARAS, a foja 27.948; Registro Mercantil número 4.835 .




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

FORMA JURIDICA
NOMBRE COMERCIAL
DIRECCION
CATEGORIA

0992290388001

MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST COMPANY
S.A. FIDUCIARIA DEL ECUADOR

SECTOR FINANCIERO

ESTADIA

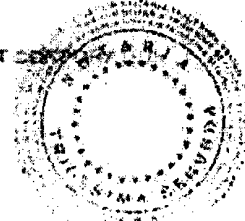
SECTOR DE ACTIVIDADES FINANCIERAS

SECTOR DE ACTIVIDADES FINANCIERAS

SECTOR

SECTOR

FECHA DE ACTUALIZACION



SECTOR PRINCIPAL

SECTOR PRINCIPAL: LUGAR DE VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. SECTOR SECUNDARIO: SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. SECTOR TERCERARIO: SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

SECTOR TERCERARIO

SECTOR TERCERARIO

SECTOR TERCERARIO

SECTOR TERCERARIO

SECTOR TERCERARIO

SECTOR TERCERARIO



Diana María Pino Angulo
ENCARGADA DEL S.R.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL S.A.



DE LAS ENTIDADES DE CONTROL INTERNO Y
SOCIEDADES

MEMORIA DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y SOCIEDADES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y SOCIEDADES
AUTORIDAD DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Handwritten signature]

CERTIFICACIÓN DE:

**ACTA DE DIRECTORIO DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

El suscrito, en calidad Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en relación a las resoluciones adoptadas en Sesión de Directorio de la Sociedad, realizada el 30 de septiembre del 2009; certifica que, en la mencionada Sesión de Directorio, se resolvió, entre otros puntos:

"Autorizar que el Gerente General en representación de la compañía confiera poder especial a favor del Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 0911053734 para que ejecute actos o contratos inherentes al giro de la compañía, esto es, administrar Negocios Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización. Queda autorizado el Gerente General de la sociedad para determinar libremente los términos y condiciones del indicado mandato, debiendo en todo caso, de manera expresa, hacer constar las siguientes limitaciones o restricciones a dicho poder, además de las establecidas por la Ley: 1) No podrá enajenar o gravar bienes sociales, sin autorización previa del Directorio de la Compañía; 2) No podrá contraer obligaciones de pago por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General; 3) No podrá realizar contrataciones de servicios, por cuenta de la Compañía, sin la autorización previa escrita del Gerente General. Así también, este Directorio aclara que estas dos últimas restricciones no son aplicables en los casos en que el Mandatario actúe, por cuenta de la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social, esto es, administrando negocios fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en procesos de titularización, para lo cual se atenderá lo establecido en el objeto e instrucciones del respectivo contrato".

Guayaquil, 2 del de octubre del 2009.


Francisco Nugué Varas
Gerente General

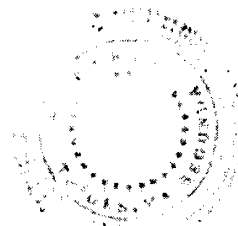
Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEXTO**
TESTIMONIO de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**
QUE HACE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA
DEL ECUADOR" A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO
PARRA CABEZAS, que sello y firmo en la ciudad de
Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre
del dos mil nueve.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil



En fe de lo cual, confiero este **SEXTO**
TESTIMONIO de la escritura pública de **PODER ESPECIAL**
QUE HACE LA COMPAÑÍA MORGAN & MORGAN
FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA
DEL ECUADOR" A FAVOR DEL SEÑOR PABLO RICARDO
PARRA CABEZAS, que sello y firmo en la ciudad de
Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre
del dos mil nueve.- **27. AGO. 2009**

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR